

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 14 de enero 2019

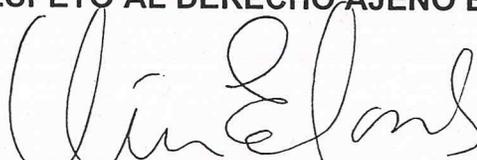
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Fiscal General del Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su respectiva competencia hagan público las acciones efectuadas para lograr la reincorporación de las víctimas de todos y cada uno de los casos de desplazamiento que impera en nuestra entidad y que flagrantemente violentan los derechos humanos de dichas personas.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 ENE. 2019
11:24 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Con Anexo
15 ENE 2019
11:36 AM

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 14 de enero 2019.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La incorporación de la protección de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio del 2011, amplía la protección de esos derechos a su convencionalidad en los Tratados Internacionales de los que México es parte. Entendiéndose, que los Derechos Humanos, son las garantías jurídicas universales que protegen a las personas y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana¹. Generando la obligación para el Estado Mexicano de respetar, proteger y cumplir con los Derechos Humanos. Asimismo, tiene el deber de proporcionar la reparación en el nivel interno en caso de violación de Derechos Humanos.

Un caso de violación grave de Derechos, son los desplazamientos forzados internos, que doctrinalmente se conceptualizan como:

“Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”².

¹ NACIONES UNIDAS. DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO. 1ª EDICIÓN, 2011. EDITORIAL MARYCARMEN COLOR, OACNUDH.

² Obtenido el 11 de enero del 2019, desde: <https://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>.

México, en materia de Derechos Humanos, se ha reusado a reconocer la vulnerabilidad de los grupos de desplazados al negarles flagrantemente el acceso a la justicia. La realidad que afecta a miles de personas en territorio nacional, que modifica de forma drástica su vida y entorno social, que los obliga a dejar de lado, sus costumbres, sus tradiciones y familia; los desplazados se conforman como un sector vulnerable a ser sujeto de violación de derechos; según la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. los grupos de población que más adolecen este tipo de situación son los niños, niñas y adolescentes indígenas, a pesar de no contarse con cifras oficiales por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Entendiéndose, al desplazamiento interno forzado como producto de la violencia en México; en el Estado de Oaxaca, casos recientes, durante el 2017, en Asunción Nochixtlán en el que participó la policía federal y estatal, tuvo como resultado el desplazamiento de 50 indígenas mixtecos ó lo acontecido con los pobladores de la Agencia de Policía de Santiago Progreso del municipio de San Juan Bautista Valle Nacional que en octubre del 2016 que fueron obligados a huir de su comunidad por denunciar actos de corrupción del entonces programa federal "PROSPERA".

Garantizar la seguridad jurídica de los gobernados es una obligación que se nos otorga como legisladores, el proteger los Derechos Humanos de un sector vulnerable como lo son los desplazados y cumplir con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local, para así evitar que siga en aumento y se considere como un problema crítico en nuestra entidad, es de vital importancia vigilar el cumplimiento del las autoridades en el ámbito de su competencia bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, respeto, honradez y eficiencia en beneficio de la sociedad en general.

Es menester, hacer un llamado enérgico al Fiscal General del Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia hagan público las acciones efectuadas para lograr la reincorporación de las víctimas de todos y cada uno de los casos de desplazamiento que impera en nuestra entidad y que flagrantemente violentan los derechos humanos de dichas personas.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Fiscal General del Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Coordinación para la Atención de los Derechos

Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su respectiva competencia hagan público las acciones efectuadas para lograr la reincorporación de las víctimas de todos y cada uno de los casos de desplazamiento que impera en nuestra entidad y que flagrantemente violentan los derechos humanos de dichas personas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de enero del 2019.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.